

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA INSPECCIÓN

REF.: W 1.735/14
DMSAI.: 1.952/14

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 12. SET 14 • 071195

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Investigación Especial N° 10, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una investigación efectuada en la Municipalidad de Colina, sobre eventuales irregularidades.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE

RTE
ANTECED

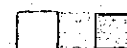


DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA INSPECCIÓN

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Colina

Número de Informe: 10/2014
12 de Septiembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

REF.: W 1.735/14
DMSAI.: 1.952/14

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 10, DE 2014, SOBRE EVENTUALES
IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 12 SET. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General, una persona que solicita reserva de su identidad, denunciando supuestas irregularidades en la Municipalidad de Colina, relacionadas con un viaje al extranjero realizado por funcionarios municipales en el mes de junio de 2014.

ANTECEDENTES:

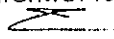

En su presentación, la persona recurrente se refiere específicamente a que parte de funcionarios municipales -que no identifica-, habrían viajado en conjunto con el Alcalde, por un período de dos semanas, a Brasil a partir del día lunes 16 de junio de 2014.

Asimismo, la persona denunciante, si bien no aporta antecedentes al respecto, consulta sobre la legalidad de tal viaje, y si se pueden destinar fondos municipales para ese efecto. Agrega que este hecho habría acontecido más de una vez en esa entidad edilicia, sin precisar fechas y/o nombres de los eventuales funcionarios municipales involucrados.

METODOLOGÍA:

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos, y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
MIC/MCP/JMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

ANÁLISIS:

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1.- Sobre viaje al extranjero y autorización de feriados y/o permisos con goce de remuneraciones en el mes de junio de 2014.

Requerido de informe sobre la materia, el director de administración y finanzas de la Municipalidad de Colina manifestó, mediante certificado s/n°, de 14 de julio de 2014, que dicha entidad edilicia no financió con recursos del presupuesto vigente, ninguna actividad de funcionarios municipales que haya significado un viaje a Brasil.

Aclarado este asunto, y consultado el jefe de la unidad de recursos humanos del municipio, se constató que mediante los decretos alcaldicios exentos N°s E-1.321 y E-1.390, ambos de 2014, se autorizó el uso de feriados legales y/o permisos con goce de remuneraciones, a los funcionarios municipales que indica, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	TIPO PERMISO	DE	DESDE	HASTA	CANTIDAD DE DIAS
CANCINO MUÑOZ MIGUEL	FERIADO		16/06/2014	27/06/2014	10
CARVAJAL POZO FRANCISCO	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
CONTRERAS TAMAYO JORGE	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
DÍAZ CHAVEZ GONZALO	FERIADO		16/06/2014	20/06/2014	5
DIAZ CHAVEZ GONZALO	PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES		23/06/2014	25/06/2014	3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE INSPECCIÓN

NOMBRE	TIPO PERMISO	DE	DESDE	HASTA	CANTIDAD DE DIAS
LARA CARVAJAL MARCELO	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
LIRA ACUÑA DAVID	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
LOPEZ ASTORGA ALVARO	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
MONTENEGRO GONZALEZ VICTOR	FERIADO		16/06/2014	20/06/2014	5
NUÑEZ QUEZADA MANUEL	FERIADO		16/06/2014	27/06/2014	10
OLAVARRIA RODRIGUEZ MARIO (ALCALDE)	FERIADO		16/06/2014	24/06/2014	7
RIQUELME ARANCIBIA BERNARDINO	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
SEPULVEDA ROJAS DEBORA	PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES		17/06/2014	19/06/2014	3
TERAN RIBO ANDRES	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9
ZUÑIGA BENITEZ NIBALDO	FERIADO		16/06/2014	26/06/2014	9

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

En relación con la materia, resulta preciso recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el feriado corresponde al descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones durante el tiempo y bajo las condiciones que se indican.

Asimismo, el artículo 102 del mismo cuerpo legal, señala que el feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicio, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Dichas franquicias, otorgadas por la Autoridad Edilicia, de acuerdo a las facultades que le confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se condicen con lo estipulado en el artículo 103, de la citada ley N° 18.883, el que prescribe que el funcionario solicitará su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso ser denegado discrecionalmente.

Por su parte, el artículo 107 de la norma jurídica referida informa que por permiso debe entenderse la ausencia transitoria de la municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que se indican, agregando que el alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos; mientras que el artículo 108 dispone que los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores, por motivos particulares, hasta por seis días hábiles al año calendario, con goce de remuneraciones.

Conforme a lo anterior, es posible afirmar que las autorizaciones de los feriados y permisos con goce de remuneraciones individualizados más arriba, aprobadas mediante los citados decretos alcaldicios exentos N°s E-1.321 y E-1.390, ambos de 2014, se han ajustado a derecho.

CONCLUSIONES

1. Conforme a los antecedentes tenidos a la vista en la presente investigación, se estableció que la Municipalidad de Colina no financió con recursos de su presupuesto, actividades desarrolladas por funcionarios municipales que involucraran un viaje a Brasil en el mes de junio de 2014.

2. Los feriados y permisos con goce de remuneraciones autorizados por el municipio, que se hicieron efectivos en el mes de junio de la presente anualidad y que fueron aprobados formalmente, se han ajustado a derecho, por lo que corresponde desestimar la denuncia analizada en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal
y al director de control de la Municipalidad de Colina, y a la persona recurrente.

Saluda atentamente a Ud.



MAURICIO EDUARDO CASTRO PEDRERO
Jefe Área de Inspección
Subdivisión Auditoría e Inspección
División de Municipalidades

